

Las reclamaciones indicadas se justificarán mediante envío de fotocopia del resguardo de opositor en todos los casos, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia del título en aquellos que tal circunstancia lo requiera.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1983.—El Director general, P. D., el Secretario general, Antonio M. Rivero.

Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

13409

*RESOLUCION de 19 de abril de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado la oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas de acceso al curso selectivo para ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, previstas en la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 17 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 125, de 26 de mayo), que se relacionan en el anexo por el orden de puntuación obtenida.

El indicado curso selectivo tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, durante el período comprendido entre el 2 de mayo de 1983 y el 29 de julio del mismo año.

Madrid, 19 de abril de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación nominal de aspirantes que han superado las pruebas de acceso al curso selectivo de ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

Número de orden	Apellidos y nombre
1	Capdepón Fernández, Esteban.
2	René Alimbau, Jaume.
3	Merino Estrada, Valentín.
4	Raneda Cuartero, María Pilar.
5	Morán Paniagua, María Teresa Covadonga.
6	Guerra Ares, Eliseo.
7	López Pallarés, María José.
8	Ibáñez Modrego, José Luis.
9	García Jiménez, Rafael José.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13410

*RESOLUCION de 26 de abril de 1983, del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia (Audiencia Territorial de Pamplona), por la que se hace público el resultado del sorteo.*

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición común 4.ª de las comprendidas en el acuerdo de convocatoria de 7 de julio de 1982, se hace público que como resultado del sorteo practicado en la sesión de esta fecha, ha correspondido actuar en primer término a los opositores, tanto de los turnos restringidos como del turno libre, cuyo primer apellido comience por la letra «H».

Como consecuencia de este resultado, figurarán con el número 1 de las listas, que se expondrán al público en los locales donde se celebren los ejercicios, y en el cuadro de anuncios de

la Audiencia Territorial, los siguientes opositores: Por el turno restringido de la Ley 70/1978, don José Aitor Imaz Lombide, y por el turno libre, doña Mercedes de las Heras Nogales.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de abril del año en curso, se hace pública la Resolución de este Tribunal de fecha 8 de abril, por la que se señalan las fechas del comienzo de los ejercicios y se convocan para su práctica a los opositores de los distintos turnos, con arreglo al siguiente calendario: Quedan convocados todos los opositores admitidos por el turno restringido previsto en la Ley 70/1978 para la práctica del primer ejercicio el día 16 de mayo próximo, a las nueve horas, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, calle Navas de Tolosa, número 1, convocándose a su vez para la práctica del segundo ejercicio a todos los opositores de dicho turno restringido que hubieren aprobado el primer ejercicio, a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo local. Asimismo se convoca a los opositores admitidos por el turno libre, comprendidos entre los números 1, Heras Nogales, Mercedes de las, al 445, Munárriz Gomara, María Asunción, ambos inclusive, para la práctica del primer ejercicio, el día 17 de mayo próximo, a sus dieciséis horas, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, calle Navarria, 39 (junto a Catedral).

Los sucesivos anuncios y convocatorias se harán públicos en la referida Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial de Pamplona, anticipándose que se prevé serán convocados durante los días 18, 19 y 20 de mayo, a la misma hora y lugar, para la práctica del primer ejercicio los demás opositores, a razón de 445 opositores cada uno de los días 18 y 19 de mayo y los restantes el día 20 del mismo mes.

Pamplona, 26 de abril de 1983.—El Secretario del Tribunal, Arturo Vela Pastor.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Mata Vidal.

13411

*ACUERDO de 13 de abril de 1983, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se establece la composición de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

El Consejo General del Poder Judicial, en sesión plenaria de esta fecha, en el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 2.º, 6, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y en uso de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 5.º del expresado texto legal, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia serán designados libremente por el Consejo General del Poder Judicial y estarán integrados, en cada caso, por un Magistrado que actuará de Presidente, y como Vocales, por un miembro de la Carrera Fiscal, que sustituirá a aquél en la presidencia; un miembro del Secretariado de la Administración de Justicia, y un Auxiliar, todos ellos con destino en la ciudad donde tenga su sede la respectiva Audiencia Territorial; actuando de Secretario, con voz y voto, un Facultativo del Consejo General del Poder Judicial o, en su caso, el Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial en donde las pruebas se celebren, o un Secretario de la segunda categoría con destino en la capital del territorio. En ausencia del Secretario, éste será sustituido, con carácter accidental, por el Vocal miembro del Secretariado de la Administración de Justicia. Los Tribunales podrán constituirse y actuar válidamente con la presencia de tres de sus miembros.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

13412

*ACUERDO de 13 de abril de 1983, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

La existencia de un elevado número de plazas vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, aconseja proceder a su provisión por funcionarios de carrera y atender así a las necesidades del servicio, convocando para ello las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, por este Consejo General del Poder Judicial, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 2.º, 6, de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio; en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio; disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y lo previsto en los acuerdos de este Consejo General de 11 de marzo de 1981 y 13 de abril de 1983, se ha acordado, en sesión plenaria de esta fecha, convocar oposiciones para proveer, por los turnos que a continuación

se expresan, 800 plazas vacantes en el indicado Cuerpo de de Auxiliares, distribuidas de la siguiente forma: 200 en la Audiencia Territorial de Barcelona; 60 en la de Bilbao; 58 en la de La Coruña; 63 en la de Granada; 124 en la de Madrid; 32 en la de Oviedo; 33 en la de Las Palmas; 29 en la de Pamplona; 88 en la de Sevilla; 93 en la de Valencia, y 20 en la de Zaragoza.

Los ejercicios se celebrarán en las Audiencias Territoriales que se indican, separada y sucesivamente los de cada turno por el orden que se señale y las plazas que, en su caso, no llegaran a cubrirse en cualquiera de los restringidos, acrecerán al turno libre.

La oposición se regirá en su desarrollo por las siguientes normas:

#### I. Oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia

Primera.—Se proveerán por este turno un total de 200 plazas, equivalentes a la cuarta parte de las anunciadas, que se distribuyen del siguiente modo: 50 a la Audiencia Territorial de Barcelona; 15 a la de Bilbao; 14 a la de La Coruña; 15 a la de Granada; 31 a la de Madrid; 8 a la de Oviedo; 8 a la de Las Palmas; 8 a la de Pamplona; 22 a la de Sevilla; 24 a la de Valencia, y 5 a la de Zaragoza.

Segunda.—Podrán concurrir por este turno los Agentes de la Administración de Justicia que, contando al menos con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo, en concepto de titulares, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, carezcan de nota desfavorable en su expediente personal.

#### II. Oposición restringida entre Auxiliares interinos comprendidos en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre

Primera.—Se asignan a este turno un total de 160 plazas, equivalentes al 20 por 100 de las convocadas, con la siguiente distribución: 40 a la Audiencia Territorial de Barcelona; 12 a la de Bilbao; 12 a la de La Coruña; 13 a la de Granada; 25 a la de Madrid; 6 a la de Oviedo; 7 a la de Las Palmas; 6 a la de Pamplona; 17 a la de Sevilla; 18 a la de Valencia, y 4 a la de Zaragoza.

Segunda.—Podrán tomar parte en las pruebas por este turno los Auxiliares interinos que, reuniendo las demás condiciones exigidas para concurrir por el turno libre, se encuentren desempeñando este cargo al tiempo de hacerse pública la convocatoria.

#### III. Oposición en turno libre

Primera.—Se atribuyen a este turno un total de 440 plazas, a las que acrecerán, en su caso, las que resulten desiertas en los dos turnos precedentes, distribuidas del modo siguiente: 110 a la Audiencia Territorial de Barcelona; 33 a la de Bilbao; 32 a la de La Coruña; 35 a la de Granada; 68 a la de Madrid; 18 a la de Oviedo; 18 a la de Las Palmas; 15 a la de Pamplona; 49 a la de Sevilla; 51 a la de Valencia, y 11 a la de Zaragoza.

Segunda.—Para tomar parte en las pruebas por este turno se requiere, con referencia a la fecha de terminación del plazo para la presentación de las instancias:

1. Ser español, mayor de edad.
2. Carecer de antecedentes penales.
3. Observar buena conducta.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño del cargo.
5. No estar incurso en las causas de incapacidad establecidas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1989.
6. Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar u otro cuya equivalencia venga expresamente declarada por disposición de carácter general o se acredite, en su momento, mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### IV. Disposiciones comunes a todos los turnos

Primera.—Modelo de instancia y abono de los derechos de examen: Quienes deseen tomar parte en las oposiciones extenderán sus solicitudes precisamente en el modelo oficial normalizado, a obtener del Departamento de Publicaciones de la Escuela Judicial o en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales, excepto en la de Madrid, al precio de 25 pesetas, las que serán dirigidas a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, directamente o sirviéndose de alguno de los medios comprendidos en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados harán constar claramente en sus instancias el turno por el que se presentan, el cual será único, así como la Audiencia Territorial de entre las mencionadas en la que pretendan realizar los ejercicios. Manifestarán, asimismo, que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. A la instancia se acompañará resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 5.210.363, abierta en la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid,

bajo el título «Oposiciones a Auxiliares de la Administración de Justicia», la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen, que será devuelta a quienes no resultaren comprendidos en las relaciones definitivas de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.

Segunda.—Relaciones provisionales y definitivas de opositores admitidos y excluidos: Concluido el plazo de presentación de las instancias, se procederá a confeccionar las listas provisionales de admitidos y excluidos, a cuyo efecto se tendrán presentes las alegaciones y documentos acompañados por los interesados y los datos obrantes en el Servicio Administrativo correspondiente, relacionándose por Audiencias, separadamente, los de cada turno. Elaboradas las listas provisionales serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose a los que se consideren perjudicados un plazo de quince días para formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán aceptadas o rechazadas, según proceda, por el Consejo General del Poder Judicial, acordando este Organismo la elevación a definitivas, con igual publicidad a través del diario oficial.

Tercera.—Designación de los Tribunales: Elevadas a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, el Consejo General de Poder Judicial procederá a la designación de los Tribunales calificadoros, que habrán de actuar en cada una de las Audiencias Territoriales y que estarán integrados, en cada caso, por un Magistrado, que actuará de Presidente, y como Vocales por un miembro de la Carrera Fiscal, que sustituirá a aquél en la Presidencia, un miembro del Secretariado de la Administración de Justicia y un Auxiliar, todos ellos, con destino en la ciudad donde tenga su sede la respectiva Audiencia Territorial, actuando de Secretario, con voz y voto, un Facultativo del Consejo General del Poder Judicial o, en su caso, el Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial en donde las pruebas se celebren o un Secretario de la segunda categoría, con destino en la capital del territorio. En ausencia del Secretario, éste será sustituido, con carácter accidental, por el Vocal miembro del Secretariado de la Administración de Justicia.

Atendiendo al número de opositores que concurren por determinadas Audiencias, podrán designarse dos o más Tribunales calificadoros. En este supuesto, la competencia respectiva será determinada por el acuerdo de nombramiento.

Prevía citación hecha por orden de los respectivos Presidentes, los Tribunales se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta al Consejo General de haberlo efectuado.

Los miembros de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir, y los opositores podrán recusarlos, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad para que conste en el acta, de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial.

Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estarán facultados para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de las oposiciones, que no estén especialmente previstos en las normas de esta convocatoria.

Por cada sesión que celebren los Tribunales se levantará acta por el Secretario respectivo, que será leída al principio de la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Cuarta.—Señalamiento de la fecha del sorteo y del comienzo de las pruebas.—Los Tribunales, una vez constituidos, señalarán el local, día y hora en que haya de verificarse el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en el turno por el que figuren, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas, correspondiendo efectuar dichos señalamientos y la realización del sorteo, caso de existir varios Tribunales para una misma Audiencia, al designado con el número 1. El acuerdo adoptado se participará con la debida antelación al Consejo General del Poder Judicial, para ordenar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

El resultado del sorteo se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá, asimismo, en el cuadro de anuncios del local en donde los Tribunales celebren sus sesiones, autorizando las relaciones el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El acuerdo por el que se decida la fecha del comienzo de los ejercicios deberá anunciarse en el diario oficial con quince días, al menos, de antelación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales deban efectuar se harán públicos únicamente en los lugares adecuados donde se celebren los ejercicios.

Quinta.—Ejercicios y su desarrollo: Se celebrarán en primer término las pruebas correspondientes a los turnos restringidos, siguiendo el mismo orden con que figuran en la convocatoria y en el último lugar las del turno libre, y los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde el siguiente día al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», ni tampoco deberá exceder de ocho meses el plazo de su iniciación.

La oposición constará de dos ejercicios, ambos escritos y eliminatorios.

El primero, de carácter práctico, consistirá: a) En copiar a máquina, durante quince minutos y a una velocidad no infe-

rior a 260 pulsaciones por minuto, el texto que facilitarán los Tribunales a los opositores, y b) en la versión taquigráfica de un párrafo dictado a una velocidad de 70 palabras por minuto, durante un plazo máximo de cinco, y su traducción a máquina en el tiempo que se indique.

Los opositores, una vez terminado el ejercicio, lo guardarán en un sobre que firmará en su cubierta juntamente con el miembro del Tribunal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de aspirantes y cada opositor aportará máquina de escribir no eléctrica.

Diariamente los Tribunales, reunidos en sesión secreta, examinarán los ejercicios realizados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobarción de cada opositor, procediendo seguidamente a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose la que resulte entre el número de miembros del Tribunal asistentes cuyos votos se hubieran computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, de carácter teórico, consistirá en contestar en forma manuscrita, durante un plazo que no exceda de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, uno sobre organización judicial y otro sobre procedimiento judicial, del cuestionario aprobado por acuerdo de 13 de abril de 1983 y que se publica como anexo. Se efectuará igualmente por grupos y cada opositor deberá aportar pluma o bolígrafo para su realización. Concluido el ejercicio, los opositores lo cerrarán en un sobre del que se hará entrega a un miembro del Tribunal, en la forma señalada para el primer ejercicio.

Finalizada la práctica de este segundo ejercicio, los Tribunales, en sesión secreta, votarán la aprobación o desaprobarción de cada opositor, pasando acto seguido a calificar a los que resultaren aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada tema desarrollado, y sumadas las puntuaciones y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio anterior, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el cuadro de anuncios del local donde hubieran actuado los Tribunales, sin mencionarse a los opositores que resultaren desaprobados.

Para cada ejercicio se hará un solo llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no compareciesen cuando les correspondía actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justificasen suficientemente, a criterio de los Tribunales, la imposibilidad de comparecer, en cuyo caso serán objeto de nueva convocatoria para cuando los Tribunales lo acuerden.

Si en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de las mismas, previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa a los Organos jurisdiccionales si se apreciase inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará acto seguido al Consejo General del Poder Judicial.

Sexta.—Propuestas de los Tribunales calificadoros: Terminada la oposición en sus diferentes turnos, cada Tribunal elevará al Consejo General del Poder Judicial las propuestas comprensivas de los opositores que resultaren aprobados por cada uno de ellos separadamente, debiendo figurar los aspirantes por riguroso orden de mayor a menor puntuación total obtenida en ambos ejercicios, sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas en la Audiencia Territorial que corresponda, si bien deberán consignarse en relación separada con la puntuación obtenida, en su caso, los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas y adjuntando, al mismo tiempo, las actas de las sesiones celebradas. También se harán públicas las listas de aprobados por su orden en el cuadro de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva, autorizándose dichas relaciones por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Séptima.—Justificación documental de los requisitos exigidos y aprobación de las propuestas: Recibidas las propuestas en el Consejo General del Poder Judicial, por este Organismo se acordará hacerlas públicas mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a los comprendidos en ellas el plazo de treinta días hábiles para que acrediten las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en a convocatoria, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.º Declaración complementaria de conducta, a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 88/1980, de 1 de diciembre.
- 4.º Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que incapacite al aspirante para el ejercicio del cargo.

5.º Declaración de no hallarse incurrido en alguna de las incapacidades que para el ejercicio del cargo se establecen en el artículo 100 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969.

6.º Título de Graduado Escolar o equivalente, o testimonio notarial del mismo. Tratándose de titulación equivalente, la equivalencia habrá de estar expresamente declarada por disposición normativa de carácter general, o acreditarse mediante

certificación expedida por el Organismo competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Están exceptuados de aportar la documentación reseñada los comprendidos en las propuestas por el turno restringido entre Agentes de la Administración de Justicia. Los demás aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán también exentos de justificar con los documentos más arriba señalados aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El Consejo General del Poder Judicial, después de acreditados, en su caso, los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadores, las reunirá en tres relaciones, una por cada turno, colocando a los opositores en ellas por el orden respectivo de la puntuación obtenida. Si dentro de cada relación dos o más aspirantes tuvieren la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

Las relaciones así formadas, aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», librándose testimonio simultáneo para el Ministerio de Justicia, a fin de que los comprendidos en ellas sean nombrados Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados a las plazas vacantes existentes que se hallaren desiertas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969, la incorporación en el escalafón del Cuerpo se efectuará colocando en un solo grupo a los opositores del turno restringido entre Auxiliares interinos y a los del turno libre, discerniéndose la preferencia entre ellos por la respectiva puntuación obtenida.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Madrid, 13 de abril de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Programa que ha de regir el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

#### PRIMERA PARTE

##### Organización judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución. Los derechos fundamentales. El Poder Judicial.

Tema 2. El Tribunal Supremo. Organización y competencia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal constitucional.

Tema 3. Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales. Organización y competencia.

Tema 4. Audiencias Provinciales. Organización y competencia.

Tema 5. Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Organización y competencia.

Tema 6. Juzgados de Distrito y de Paz. Organización y competencia en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 7. Organización y funciones del Secretariado de la Administración de Justicia. Secretarios de Juzgados de Paz.

Tema 8. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 9. Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo. Supernumerarios. Excedencias. Pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación. Expediente de jubilación por incapacidad física. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Fallos. Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación del expediente. Cursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieren sido separados.

#### SEGUNDA PARTE

##### Procedimiento judicial

Tema 1. Actos procesales del Organismo judicial. Sus clases. Precedencias, autos y sentencias.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades. Exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en el penal.

Tema 4. Términos y plazos. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5. El acto de conciliación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Juicios exceptuados.

Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español.

Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos Libros y Secciones del Registro. Libros Auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción Inscripciones de tutelas y representaciones legales. La nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

## ADMINISTRACION LOCAL

**13413** RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Nules, referente a la convocatoria de una plaza de Administrativo de Administración General mediante oposición libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 45, de fecha 14 de abril de 1983, se publican las bases para cubrir en propiedad una plaza vacante de Administrativo de Administración General en este Ayuntamiento de Nules.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Nules, 19 de abril de 1983.—El Alcalde, José Darás Valls.—5.798-E.

**13414** RESOLUCION de 15 de abril de 1983, de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, referente a la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Nules.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Nules, cuyo contenido íntegro fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45 de fecha 14 de abril.

Turno: Funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Categoría de la zona: Especial.

Cargo promedio bienio 1981-82: 294.870.387 pesetas.

Capitalidad: Nules.

Demarcación: La zona está integrada por los siguientes municipios: Aimenara, Bechi, Burriana, Chilches, La Llosa, Moncófar, Nules, Onda, Tales, Villavieja y Vall de Usó.

Remuneraciones:

— Premio en voluntaria en cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, el 3,6 por 100.

— Premio en ejecutiva, el 60 por 100 sobre los recargos de apremio correspondientes a la Diputación por Valores en recibo.

— Premio certificaciones, el 60 por 100 sobre los Recargos de apremio correspondientes a la Diputación por este concepto.

— El 90 por 100 del premio que concede el Estado por alcanzar la recaudación del 95 por 100 del cargo.

— La recompensa especial, en su caso, que termina el artículo 79 del Estatuto Orgánico.

— En arbitrios e impuestos provinciales, el premio que acuerde la Corporación en cada caso.

— Valores no estatales, el 50 por 100 de los premios devengados del Organismo correspondiente.

Asignación mínima: La Diputación garantiza la percepción de la retribución mínima establecida en el artículo 73 del Estatuto según la categoría asignada a la zona.

Fianza: La fianza asciende a 7.371.759 pesetas, y podrá constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública, Póliza de Crédito y Caución o Aval solidario bancario, de banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros.

Instancias: Se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Recursos contra nombramiento: Contra la resolución de la Diputación nombrando Recaudador cabe la interposición de recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente también hábil al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Funcionarios provinciales: Caso de no presentarse al concurso convocado funcionarios del Ministerio de Hacienda, podrá recaer el nombramiento en funcionario provincial que reúna las condiciones exigidas en el Estatuto Orgánico.

Falta de toma de posesión: La falta de toma de posesión del nombramiento, por no haber constituido fianza, o por renuncia al cargo, determinará su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Lo que se hace público en cumplimiento de los establecidos en el artículo 80.2 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal Recaudador.

Castellón, 15 de abril de 1983.—El Presidente.—El Secretario general.—6.827-E.

**13415** RESOLUCION de 20 de abril de 1983, del Ayuntamiento de Mislata, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, de fecha 30 de marzo de 1983, han sido publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, dotada con las retribuciones correspondientes al nivel 10, que se proveerán por el procedimiento de oposición libre.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente de la Corporación, se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valencia, además de en el tablón de edictos de la Corporación. Mislata, 20 de abril de 1983.—El Alcalde.—6.285-E.

**13416** RESOLUCION de 22 de abril de 1983, del Ayuntamiento de San Sebastián, referente a las convocatorias para la provisión de las plazas que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Guipúzcoa» número 47, de 20 de abril de 1983, se publican íntegras las bases que han de regir los concursos-oposiciones libre para provisión de una plaza de Microbiólogo y una de Físico-Químico del Laboratorio Municipal de Higiene de San Sebastián.

Estas plazas están dotadas con el salario correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, dos pagas extraordinarias reglamentarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación en vigor, así como las gratificaciones que tengan concedidas o conceda la Corporación.

Quienes deseen tomar parte en alguno de estos concursos-oposiciones, deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», presentando el resguardo justificativo de haber abonado 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, a la Depositaria Municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Donostia-San Sebastián, 22 de abril de 1983.—El Alcalde.—6.273-E.

**13417** RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Corporación Metropolitana de Barcelona.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria y las bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona» número 91, de fecha 16 de abril de 1983.

Barcelona, 22 de abril de 1983.—El Secretario general, Francisco Lliset Borrrell.—6.264-E.